

Más de
570 millones
de ahorro al Estado
entre enero y junio
del 2006

78 años
de defender los
intereses del país

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



- El mensaje del Procurador • Caso Oxy: cambio de rumbo e imperio de la ley • Se creará el Consejo Andino de Procuradores •



Mirando hacia el futuro desde el presente



Dr. José María Borja Gallegos
PROCURADOR GENERAL
DEL ESTADO

Tengo la satisfacción de dirigirme al país en la fecha en que se conmemora el septuagésimo octavo aniversario de creación de la Procuraduría General del Estado.

Se podría hacer la historia de esta importante dependencia pública para señalar la trayectoria que ha seguido a lo largo de sus setenta y ocho años de vida, para tener una idea clara de cómo ella ha contribuido a la institucionalización del Estado. Sin embargo, considero más útil mirar hacia el futuro desde el presente, que nos revela un país muy distinto de aquel en que se creó el Órgano de Control que represento, el cual estuvo vinculado a una de las transformaciones más importantes del Ecuador

Desde el inicio de mi gestión al frente de la Procuraduría General del Estado, y junto con

mis colaboradores, una de mis principales preocupaciones ha sido la de afianzar, en todos los órdenes, el cumplimiento de la ley y despertar la conciencia en cada uno de los ciudadanos y, particularmente, en los funcionarios públicos, de que es nuestra obligación fortalecer el estado de Derecho, aquella estructura ceñida a los mandatos de la primera de las leyes que es la Constitución Política y a todo el ordenamiento legal que en ella se apoya.

Bajo estos principios he diseñado y promovido políticas encaminadas a luchar frontalmente contra la corrupción y la impunidad; por una defensa eficaz del patrimonio nacional y del interés público; por el control de la legalidad y regularidad jurídica de los actos que deben serlo del Estado y la asesoría en la aplicación de las normas jurídicas.

La información objetiva es presupuesto imprescindible para la transparencia. La Procuraduría General del Estado, a través de esta publicación, se propone expandir a todos los sectores del país los principales resultados de la gestión institucional de enero a junio del presente año. Esto facilitará que la ciudadanía se pronuncie de modo objetivo sobre el cumplimiento de nuestras políticas en la defensa del estado e intereses públicos. Transitar por el difícil camino del servicio público es de suyo gratificante porque entraña la íntima y sincera convicción del cumplimiento del deber impuesto por la sociedad. La retribución es moral y es más grande y trascendente en la medida de las responsabilidades asumidas. El administrador público que obra con seriedad y justicia refuerza su misión en la consecución de nobles causas.



Defensa eficaz del Estado ahorró al país USD 570 millones



Si el Estado tuviera ruedas, ya se lo habrían llevado. Esta aseveración, aunque parezca exagerada, no está alejada de la realidad. Al Estado se lo mira como el camino más fácil para enriquecerse, sin importar los intereses nacionales o los medios que se utilizan para perjudicar al erario nacional e interés público.

Frente a esta realidad, bajo la premisa de que “el estado no perderá más juicios si le asiste la razón”, advertida por el titular de este organismo de control, doctor José María Borja Gallegos, desde el inicio de su gestión, la Procuraduría General del Estado a lo largo de este período ha afianzado una nueva visión sobre la defensa del Estado y sus

La Procuraduría General interviene en todas las causas en las que es parte el Estado, sea cual fuere el sector en donde se instaure el proceso. Su correcto y eficaz patrocinio es fundamental para el ahorro de los recursos económicos, que anteriormente se pagaban por los juicios perdidos.



intereses, con resultados reales, positivos y de innegable beneficio económico y social para el país.

El correcto y eficaz patrocinio de la Procuraduría le ha significado al Estado un ahorro de recursos, que anteriormente tenía que pagar por los juicios perdidos. A Manera de ejemplo, en los últimos seis meses, es decir, de enero a junio del 2006, este ahorro para el país es de más de 570 millones de dólares, es decir, son recursos que el estado ecuatoriano dejó de pagar, o que han sido restituidos en diversos procesos.

En aras del control eficaz de los procesos en que interviene el Estado como actor o demandado, al poco tiempo de posesionado, el Procurador General del Estado dispuso que las diversos organismos que integran el sector público comuniquen vía Internet el número de juicios en los que estaban involucrados cada uno de éstos.

EJEMPLOS:

Algunos de los siguientes casos, refrendan las afirmaciones expuestas:

- **Procuraduría frenó atraco** contra el Banco Central del Ecuador. La actuación oportuna de la Procuraduría ante el Ministro de Agricultura y Ganadería, consiguió que éste revocara la Resolución de 23 de enero de 2006, dictada por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario-INDA, por la que se pretendía adjudicar al señor José Naval Arana Cabrera, un inmueble urbano ubicado en Durán, que fue recibido por el Banco Central del Ecuador en dación en pago, cuya escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 22 de abril de 1987 y reinscrita en el registro de la Propiedad del cantón Durán el 30 de septiembre de 1996

- **Ahorro de 2.9 millones** de dólares. Luego de las argumentaciones jurídicas expuestas por la Procuraduría General del Estado, en la audiencia respectiva, la primera sala del Tribunal Constitucional negó por improcedente la acción de amparo constitucional planteada por el representante legal de la empresa SERAMIN, que intentaba dejar sin efecto una glosa por más de 2.9 millones de dólares. El examen de la Contraloría versó sobre un “acta de mediación” firmada por SERAMIN y PETROPRODUCCION, en la que la empresa estatal reconoció, indebidamente, una deuda. Dicha acta de mediación había incurrido en un grave error: no contó con la autorización del Procurador General del Estado y está sujeta a un juicio de nulidad en una de las salas de la Corte Superior de Justicia de Quito.

- **Ahorro de 22 millones** de dólares. Se consiguió que la primera sala de lo penal de la Corte Suprema de Justicia ratifique la sentencia pronunciada por la Corte Superior de Manabí en el juicio de colusión (acuerdo fraudulento de dos o más personas para perjudicar a un tercero), que se siguió en contra

de los jueces Ignacio Reyes Cárdenas y Juan Carlos Bravo Díaz. El caso se inició con una demanda de daños y perjuicios propuesta en Portoviejo por Carlos Alfredo Cevallos Cantos en contra de Filanbanco, atendiendo la cual los jueces Ignacio Reyes Cárdenas y Juan Carlos Bravo Díaz, ordenaron, ilegalmente, el pago de US\$ 22.116.616 y el embargo de bienes de Filanbanco en liquidación. En el juicio posterior por colusión, en contra de los jueces y el demandante, se determinó que el trámite judicial promovido por Cevallos Cantos incurrió en irregularidades y maniobras que impidieron la defensa del Filanbanco y del Estado. Sobre esa base, la Corte Superior de Manabí ha condenado a los jueces Reyes y Bravo y al demandante Cevallos Cantos a reparar los daños y perjuicios ocasionados a Filanbanco S.A., y, además, a un mes de prisión.

- **Se evitó que se despoje** al Ministerio de Defensa. El reclamo que la Procuraduría General del Estado realizó ante el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario-INDA, motivó que éste “declare extinguida” –nulo y sin efecto alguno– la resolución que él mismo había dictado el 13 de octubre de 2005, mediante la cual declaró al predio “Palmar” –propiedad del Ministerio de Defensa Nacional–, como patrimonio del INDA, ordenando que como tal se lo inscribiera en el Registro de Propiedad del Cantón Santa Rosa, provincia de El Oro. Esto evitó que tres destacamentos militares perdieran sus instalaciones en la provincia de El Oro.

- **Andrade Gutiérrez deberá** reintegrar al Estado ecuatoriano 23 millones de dólares. La Sala de lo Contencioso

Pase a la siguiente página



Al cabo de un año y luego de varias asesorías de expertos del área de informática de la Procuraduría General del Estado, se logró establecer y controlar con eficacia los cerca de cincuenta y dos mil procesos a nivel país.

Gracias a este control, la Procuraduría interviene en todas las causas en lo que es parte el Estado, sea cual fuere el sector en donde se instaurare el proceso. (Ver los casos en el recuadro).

DENUNCIA Y COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN DE CIERTOS JUECES: INCOADAS 6 NUEVAS DEMANDAS

La intensa reclamación social sobre la aplicación estricta de la Ley, tiene eco en la misión que viene desplegando la Procuraduría General del Estado de combatir directamente todo acto que se aparta de ella: Combatir la incorrección de ciertos jueces, con el propósito adicional de coadyuvar a fortalecer la confianza del país en las actuaciones de los integrantes de la Función Judicial, objetivo fundamental en el que también están empeñados quienes ahora conforman el alto Tribunal

de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo expuesto, además de las 18 acciones penales por prevaricato iniciadas en el 2005, esta Procuraduría se ha visto precisada a iniciar nuevas acciones en contra de seis jueces, siempre en la búsqueda de que impere la Constitución y la Ley: Entre tales demandas constan las siguientes:

- Contra el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, por presuntas irregularidades al ordenar embargo de cuentas corrientes del Ministerio de Economía, dentro del juicio ejecutivo propuesto por la Compañía Ondeo Degremont S.A.
- Contra el Juez Décimo Cuarto de lo Civil Suplente, con asiento en Rocafuerte, por irregularidades al conceder Recurso de Amparo, al haber presentado la Empresa MONDE S.A. Acción de Amparo Constitucional en contra de Eduardo Oviedo, Liquidador de Filanbanco S.A. al pretender la suspensión definitiva de enajenación del inmueble de propiedad de Filanbanco, ubicado en la ciudad de Machala.

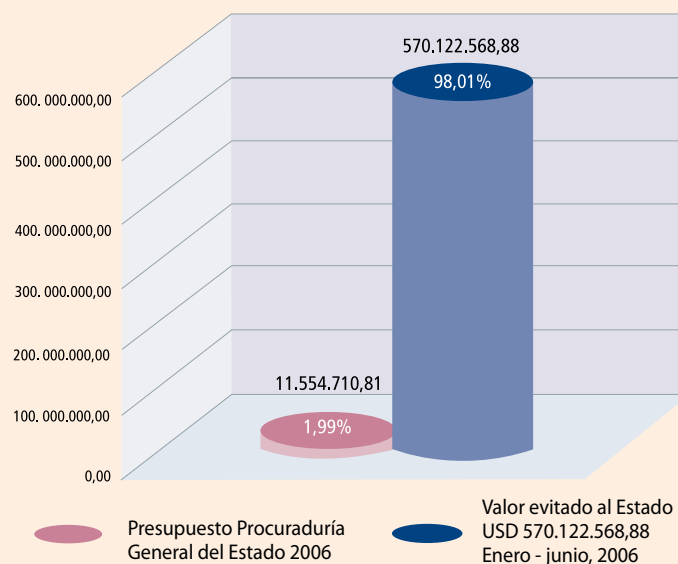
EJEMPLOS:

Administrativo de la Corte Suprema de Justicia rechazó los incidentes que había provocado, desde hace cuatro años, la compañía constructora Andrade Gutiérrez, para impedir que se ejecutara la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo dentro del juicio propuesto por los señores Contralor y Procurador General del Estado referente a este caso, que ordenó el pago de más de 23 millones de dólares a favor del Estado. En consecuencia, el proceso retornó al Tribunal de lo Contencioso, mismo que dispuso la ejecución del pago ordenado. La compañía había impugnado en juicio la orden de reintegro que expidió la Contraloría General del Estado luego de determinar que recibió más de 23 millones de dólares en forma indebida, a raíz de un denominado "convenio de liquidación y pago".

- **Ecuador ganó arbitraje** en Londres y ahorró al país 200 millones de dólares. Se trata de la demanda que planteó ENCANA para reclamar el IVA petrolero; proceso que se resolvió a favor del Ecuador, triunfo jurídico que de no haberlo alcanzado le habría significado al Ecuador una erogación aproximada de doscientos millones de dólares; esto, sin perjuicio de las otras demandas que hubiesen podido presentarse en los mismos términos.

• **Defensa coordinada.** "Ahora se piensa dos y más veces antes de emprender una demanda contra el estado", reflexiona el abogado del Estado, al tiempo de exponer que lo indicado es también el fruto de la actuación activa y coordinada entre los titulares de la Corte Suprema de Justicia, la Contraloría General del Estado, el Ministerio Público, las Superintendencias de Bancos y Seguros, Compañías y Telecomunicaciones, el Tribunal Fiscal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Constitucional, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y el Consejo Nacional de la Judicatura, quienes desde abril del 2003, integran la Comisión de Vigilancia de los Procesos Judiciales, que está presidida por el Procurador General del Estado. En este organismo se conocen los asuntos más importantes, se establecen acciones de trabajo conjunto que permitan a cada uno de los organismos, en el ámbito de sus atribuciones, actuar debidamente en defensa del interés público y en contra de la negligencia o corrupción. Esta Comisión, igualmente, funciona en cada dirección regional de la Procuraduría, con los delegados de las instituciones antes citadas y con propósitos similares: actuar coordinadamente en el ámbito del patrocinio del Estado para lograr una eficaz defensa.

COSTO BENEFICIO ENTRE EL AHORRO GENERADO POR LA EFECTIVA DEFENSA JURÍDICA Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL 2006





JURISDICCIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES	
Sede	Provincias
Quito Nacional	Pichincha, Imbabura, Carchi, Esmeraldas, Sucumbios y Napo
Guayaquil	Guayas, Los Ríos, El Oro y Galápagos
Cuenca	Azuay y Cañar
Portoviejo	Manabí
Loja	Loja y Zamora Chinchipe
Riobamba	Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua, Morona Santiago, Bolívar y Pastaza

JUICIOS ACTIVOS (DIMENSIÓN DE TRABAJO) POR DIRECCIONES REGIONALES Y							
	Azuay	Chimborazo	Guayas	Manabí	Pichincha	Loja	Total
ADUANEROS	8	0	0	0	0	149	157
ARBITRAJE	1	0	62	0	86	0	149
CIVIL	177	610	562	99	2.629	113	4.190
CONFLICTOS COLECTIVOS	9	7	0	0	0	0	16
CONSTITUCIONAL	0	0	0	0	35	0	35
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	746	9	1.974	544	7.259	166	10.698
LABORAL	232	465	3.168	500	8.662	525	13.552
MEDIACIÓN	6	0	0	0	101	0	107
PENAL	699	603	8.154	153	4.844	547	15.000
RECURSOS CONSTITUCIONALES	270	92	592	58	2.587	36	3.635
TRÁNSITO	67	68	0	0	0	0	135
TRIBUTARIO	476	0	132	242	3.174	2	4.026
TOTAL JUICIOS POR PROVINCIA	2.691	1.854	14.644	1.596	29.377	1.538	51.700



254 informes emitidos: control legal, transparencia y seguridad jurídica

Todas las actuaciones vinculadas al proceso contractual se dirigen a generar un ambiente de confianza entre las entidades públicas contratantes y los oferentes, además de prevenir la corrupción. El interés público es lo principal. Los informes favorables deben acatar obligatoriamente las observaciones.



Biblioteca de la Procuraduría General del Estado

En esta área, de fundamental importancia por su aporte al desarrollo económico y social del país, las directrices permanentes de la máxima autoridad de la Institución, son las de atender oportuna y eficientemente los requerimientos externos, garantizando transparencia y seguridad jurídica, por medio del control de la legalidad del proceso, desde la etapa precontractual, según lo preceptuado en los artículos 3, letra f) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría (exclusivamente en lo que tiene relación a los contratos tramitados al amparo de las disposiciones de la Ley de Consultoría) y 60 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública. Con similar rigurosidad, se emiten los dictámenes relativos a los proyectos de convenios de endeudamiento público, previstos en la letra f) del artículo 10, de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y

Transparencia Fiscal.

Junto con el control de la legalidad, la calidad y celeridad del servicio, todas las actuaciones vinculadas al proceso contractual se dirigen, asimismo, a generar un ambiente de confianza entre las entidades públicas contratantes y los oferentes, y a prevenir la corrupción, colocando el interés público sobre cualquier otro.

El objetivo principal que se persigue al emitir los informes y dictámenes en esta materia, es constatar que los respectivos procedimientos precontractuales de endeudamiento se hayan ceñido a las disposiciones legales que los rigen. De ser así, el informe o dictamen que se expide es favorable, lo que permite la suscripción del correspondiente contrato o convenio.

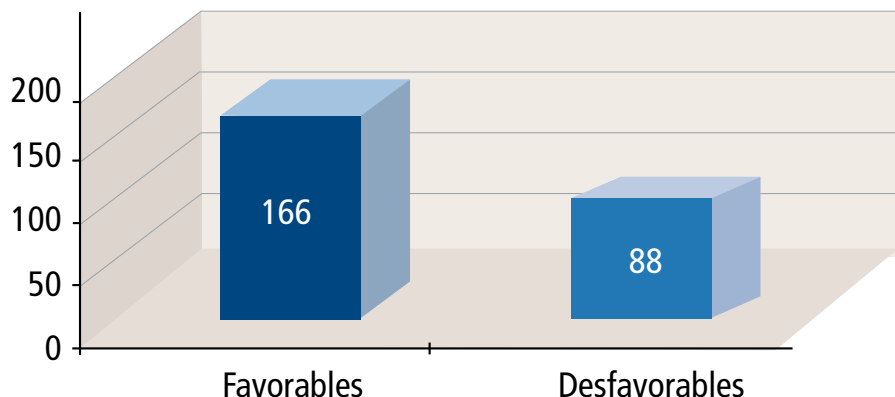
En caso contrario, es decir si a criterio de la Procuraduría General no se han observado las disposiciones aplicables, se expide un informe desfavorable, lo que impide la suscripción del contrato o convenio. En el caso de los informes y dictámenes favorables, se realizan observaciones que se encaminan a que el proyecto de contrato o convenio contengan todas las estipulaciones necesarias y que éstas correspondan a la normativa que ampara la tramitación y posterior suscripción de dichos instrumentos.

CAUSAS PARA INFORMES DESFAVORABLES

Dentro de las causas que en mayor número producen la emisión de informes desfavorables se encuentran las siguientes:

- **Tramitar procesos** al amparo de la excepción prevista en la letra a) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública, sin que se demuestre la existencia de una emergencia en los términos señalados en esa misma disposición.
- **Adjudicar contratos** sin la debida fundamentación.
- **Adjudicar contratos** a oferentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en los documentos precontractuales, yasean legales, técnicos o económicos.
- **Indebida** conformación de los Comités de Contrataciones.
- **Adjudicación de contratos** a un contratista cuya oferta era más cara respecto de otra que, estando también habilitada, era más barata.

INFORMES FAVORABLES POR TIPO DE RESPUESTA DE ENERO A JUNIO DEL 2006



En el ámbito de la contratación pública, cabe aclarar que el reducir el número de consultas obedece a la política adoptada por el Procurador José María Borja de no pronunciarse sobre aspectos relacionados con la ejecución de un contrato específico, lo cuales de absoluta responsabilidad de los funcionarios competentes de la respectiva entidad contratante, tal como lo determina el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. En todo caso, el tema más recurrente en las consultas planteadas se vincula con la conformación de los Comités de Contratación en los municipios y consejos provinciales.



254 INFORMES EMITIDOS DE ENERO A JUNIO DEL 2006

DE ENERO A JUNIO 30 DE 2006

TIPO CONTRATO	FAVORABLE	MONTO	DÉSFAVORABLE	MONTO
ADQUISICIÓN DE BIENES	52	22,645,706.05	33	12,439,780.68
COMPRAVENTA	5	5,034,365.87		
TRABAJOS DE CONSULTORÍA	3	1,350,762.56	1	504,435.60
CRÉDITO Y FIDEICOMISO	1	5,000,000.00		
EJECUCIÓN DE OBRA	87	309,580,628.30	49	60,969,093.57
ELABORACION	3	6,923,706.25		
FISCALIZACIÓN			1	661,028.84
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10	1,812,638.64	2	220,294.56
PROVISION DE PERSONAL	1	2,130,000.00		
SUMINISTRO	2	515,625.00		
TRANSFERENCIA DE DOMINIO			1	1,500,000.00
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO			1	573,600.00
CONVENIO	2	990,000,000.00		
MONTO TOTAL		1,344,993,432.67		76,868,233.25
TOTAL POR TIPO DE RESPUESTA	166		88	



Caso Oxy: cambio de rumbo e imperio de la ley

Uno de los mejores ejemplos de esmero y la rectitud del desempeño de la Procuraduría constituyen los fundamentos que exhibió la institución para el pedido del trámite de caducidad del contrato con la Oxy, así como las pruebas que aportó en el proceso respectivo.

Para el Procurador General del Estado, doctor José María Borja Gallegos, el cambio de rumbo de nuestro país está en el imperio de la Ley, y en esta premisa ha enmarcado sus actuaciones al frente de la Procuraduría General, desde que asumió esta alta función, el 17 de marzo del 2003.

Reiteradamente, en diversa clase de foros, ha sostenido que “con dignidad y soberanía los pueblos defienden su libertad; con la vigencia de la Constitución y la Ley, sus derechos, y con la solidaridad y la justicia, sus más caros anhelos de superación y desarrollo”; y, que “las personas tienen la obligación de obedecer la Ley y que las consecuencias de no hacerlo sólo existen para quienes la violan”.

En este contexto, uno de los mejores ejemplos del esmero y la rectitud del desempeño de la Procuraduría General del Estado constituyen los fundamentos que exhibió la institución para el pedido del trámite de caducidad del contrato con la Oxy, así como las pruebas que aportó en el proceso respectivo, mismas que fueron determinantes para resolver sobre la caducidad del contrato.

El caso Oxy: ¿Qué se dijo y cuál es la versión correcta?

Sobre la caducidad del contrato con la Compañía Occidental, antes, durante y después, se han publicado diferentes informaciones y comentarios, algunos con errores por falta de conocimiento preciso del caso. ¿Qué se dijo y cuál es la versión correcta? A continuación presentamos algunos de los puntos en mención.

En cumplimiento a lo que manda la letra a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 010881 del 24 de agosto de 2004 la Procuraduría General del Estado solicitó al entonces Ministro de Energía

Se dijo:
La Procuraduría General del Estado demoró el trámite.
Lo que ocurrió:
El pedido del Procurador fue contestado después de un año.

Las primeras diligencias del proceso de caducidad se cumplieron dentro de los plazos establecidos en el propio contrato. Sin embargo, a partir del 24 de septiembre de 2004, fecha en que la empresa Oxy presentó sus argumentos de descargo, el proceso experimentó un inexplicable estancamiento, razón por la cual la Procuraduría, el 14 de marzo del 2005, insistió en la necesidad de su resolución oportuna, en sendas comunicaciones enviadas al Presidente Ejecutivo de Petroecuador, al Presidente de la República y al Ministro de Energía y Minas de la época. Comunicaciones en las que se les advirtió que el “retardo en la prosecución del trámite de caducidad comporta un lamentable perjuicio al Estado ecuatoriano”. Esta insistencia se la hizo también en varias oportunidades, a través de los medios de comunicación colectiva, y al atender pedidos de información del Congreso Nacional. Hubo de transcurrir cerca de un año, antes de que el Presidente Ejecutivo de Petroecuador se pronunciara sobre la contestación dada por Occidental.

y Minas que aplique las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y del contrato, en lo relativo a las causales de caducidad, previo el cumplimiento del trámite previsto en esos instrumentos legales. El

Se dijo:
La Procuraduría General no debe pedir más pruebas
Lo que ocurrió:
Las pruebas pedidas por la Procuraduría fueron determinantes para la caducidad

Carga de la prueba. El 15 de noviembre de 2005 el actual Ministro de Energía y Minas avocó conocimiento de la solicitud del ex Presidente Ejecutivo de Petroecuador, en base al pedido de caducidad de esta Procuraduría. Durante este proceso, signado con el No. 13812-2005, la Procuraduría intervino directamente y solicitó la práctica de treinta y un diligencias probatorias, para comprobar el cometimiento de las infracciones alegadas por esta institución; de tal suerte que la resolución que el Ministro de Energía y Minas debía adoptar, que a criterio de este organismo de controlera la caducidad, esté debidamente respaldada y procesalmente sustentada. De estas treinta y un pruebas solicitadas, se actuaron treinta durante el procedimiento de caducidad y éstas fueron determinantes para demostrar la violación a la Ley de Hidrocarburos y el incumplimiento contractual, por su alto valor jurídico probatorio y estar debidamente actuadas. La resolución de caducidad del contrato de la Oxy marcó un precedente sobre la aplicación de la ley en defensa de los intereses del Estado y la actuación eficaz de la Procuraduría General. El proceso fue llevado con meticulosidad, con pruebas debidamente actuadas y practicadas, de acuerdo a la ley, y conducentes para la declaratoria de caducidad. Incluso, se solicitó confesiones judiciales a los representantes legales de Oxy y Encana, que no asistieron, por lo que se les declaró confesos. Una vez que se evacuaron las pruebas, el 12 de mayo de 2006 esta Procuraduría solicitó al Ministro de Energía y Minas que declare terminado el período probatorio y declare la caducidad.

ex Ministro de Energía y Minas, el 8 de septiembre de 2004 solicitó a la vez, al ex Presidente Ejecutivo de Petroecuador que inicie el trámite establecido en la cláusula 21.2 del contrato de participación.



Se dijo:

El Procurador cambió de discurso.

La verdad es:

Las actuaciones del Procurador y de la Procuraduría General del Estado, como organismo de control, han sido absolutamente definidas, invariables y transparentes.

Lo que ocurrió:

Consultas del Ministro de Energía y el Presidente de Petroecuador sobre la transacción. Según se desprende de las cartas dirigidas al Ministro de Energía y Minas del 5 y 20 de abril de 2006, firmadas por el Gerente General de la empresa Oxy, esta empresa mantuvo reuniones con ese Secretario de Estado y el Secretario General de la Administración Pública desde febrero del presente año, para explorar la posibilidad de una eventual transacción, frente al proceso de caducidad. Mediante providencia del 21 de abril de 2006, el Ministro de Energía y Minas corrió traslado a esta Procuraduría con las propuestas de Oxy y solicitó que el Procurador General del Estado emita su pronunciamiento sobre éstas en el término de 48 horas, de manera previa a hacer conocer las propuestas transaccionales a Petroecuador. Consultas que se vuelven a repetir en las providencias del 26 y 28 de abril de 2006.

Frente a esas consultas esta Procuraduría fijó su posición mediante escritos de 22 y 27 de abril y 2 de mayo de 2006, que en lo principal señala lo siguiente:

- Ratifica y recuerda a los consultantes que la empresa Oxy incurrió en causales de caducidad del contrato;
- Que la transacción es una figura prevista en el sistema jurídico ecuatoriano;
- Que no procede que el Procurador General del Estado absuelva consultas sobre temas que están siendo analizados en un proceso judicial o administrativo, de acuerdo a lo que manda en la parte final del inciso primero del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado;
- Que la Procuraduría General del Estado no le corresponde tomar una decisión sobre la transacción, puesto que ésta es responsabilidad exclusiva de Petroecuador, a instancias del Jefe de Estado; y,
- Que el pronunciamiento que la Procuraduría debe dar de acuerdo con el artículo 12 de su Ley Orgánica, procede con respecto a acuerdos transaccionales concretos y no sobre propuestas.

Se dijo:

Que la actuación del Procurador era sinuosa.

La verdad es:

La actuación del Secretario Nacional de Comunicación fue sinuosa y tendenciosa, que trató de desinformar para confundir a la opinión pública.

La afirmación del Procurador General del Estado de que la "transacción es una figura prevista en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano", fue realizada en respuesta a la consulta, que vía providencia, le inquirió el Ministro de Energía del siguiente modo: "¿Está prevista la transacción en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano?"

La aseveración señalada por el Procurador en el sentido de que la "transacción es una figura prevista en el Sistema Jurídico Ecuatoriano", sirvió para que el Secretario de Comunicación exprese que -así lo recogieron los diversos medios de comunicación del país- el Procurador avala, promueve e insta una transacción, interpretación totalmente alejada de la verdad. Esta actuación del Secretario de Comunicación produjo una gran desinformación que llevó a ciertos sectores a protestar por esta aparente falta de sindéresis del abogado del Estado. Conocidos los hechos, éstos merecieron el rechazo general de la sociedad.

Se dijo:

La guerra avisada por Oxy matará muchos bolsillos y dejará miles de damnificados -en referencia a las supuestas consecuencias que el Estaco ecuatoriano sufriría por la declaratoria de caducidad-

Los argumentos del Procurador:

El cumplimiento de la Ley no es negociable

El cumplimiento de la Ley no es negociable y que ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera puede poner al país en un estado de renunciación y desamparo, so pretexto de amenazas o represalias de otros estados y que, la acción de caducidad del contrato de la compañía Occidental fue consecuencia directa del incumplimiento a la Ley ecuatoriana por parte de dicha empresa contratista.

Incumplimientos que motivaron la solicitud de caducidad

Al respecto es importante recordar que el Procurador fundamentó su pedido de caducidad del contrato en los diversos incumplimientos en los que Occidental Exploration and Production Company había incurrido con el Estado ecuatoriano, siendo los principales los siguientes:

- Transferencia del 40% de la participación que le corresponde a esta compañía en el bloque 15, sin contar con la autorización del Ministerio de Energía y Minas, como prescribe la Ley de Hidrocarburos y el propio contrato.
- La firma con la compañía canadiense Alberta Energy -actualmente Encana- de un convenio de operación conjunta sin contar con la autorización del Ministerio del Ramo.
- Reiteradas y recurrentes infracciones a la Ley de Hidrocarburos, al Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas y al propio contrato, como el caso de la sobreexplotación de los pozos petroleros a cargo de la compañía.
- El déficit de las inversiones comprometidas para el desarrollo del bloque 15, según los anexos 8 y 9 del contrato.

Resolución de caducidad

El 15 de mayo de 2006, el Ministro de Energía y Minas resolvió aceptar la demanda y petición del Presidente Ejecutivo de Petroecuador, en base al pedido de esta Procuraduría y declaró la caducidad del contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 15 de la Región Amazónica y de los convenios de operación unificada de los campos de operación Edén - Yuturi y Limoncocha, suscritos el 21 de mayo de 1999.



Se dijo:

El Ecuador es débil, deficitario y pésimo jugador, sosteniendo que en los temas relacionados con los reclamos del IVA petrolero nos ha ido mal y no escarmentamos.

La verdad es:

El Ecuador obtuvo un laudo favorable

En el caso Encana, en febrero de 2006, el tribunal arbitral Ad-hoc de Londres notificó el laudo fue favorable al Ecuador. La empresa EnCana planteó una demanda contra el Estado ecuatoriano para obtener la devolución del IVA petrolero por un monto inicial de 75 millones de dólares más el IVA que se pagaría durante la ejecución del contrato. El Estado Ecuatoriano, en Londres, alegó la falta de jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral para tratar una materia que es eminentemente tributaria y que el tema no está dentro de la excepción que permite el Tratado - Tratado de Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre Ecuador y Canadá-, por que no existía expropiación de inversiones. La reclamación de Occidental sobre la devolución del IVA se encuentra en los Tribunales de Londres. Le correspondió al Procurador enderezar un recurso de nulidad del laudo, por cuanto éste es contrario a la Ley y a la justicia, ya que en éste -el laudo- se reconoció que era un asunto tributario y que no había habido confiscación de inversiones, caso único, de acuerdo al Tratado de Inversiones suscrito con Estados Unidos de Norteamérica en el que Occidental basó la demanda arbitral, en el que podía conocerse un tema de naturaleza tributaria. Se espera un fallo favorable de la Corte de la Reina de Inglaterra, quizá en los próximos 90 días. Los reclamos de las empresas petroleras PETRO-SUD-PETRO-RIVA y TECEUCADOR se hallan resueltos gracias a la intervención directa de esta Procuraduría, en los mejores términos para los intereses del país. Con Repsol y Perenco está próxima una solución definitiva.

Se dijo:

Que el Procurador no debía liderar la defensa del Estado frente a los reclamos que presente la empresa Occidental.

La verdad es que:

La defensa del Estado y la necesidad de una postura unificada. De conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de la República, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común.

Conforme a lo que manda el artículo 215 de la Carta Política, en concordancia con los artículos 1, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, el Procurador General será el representante judicial del Estado y le corresponde su patrocinio.

En cumplimiento a ese mandato constitucional y legal esta Procuraduría liderará la defensa del Estado dentro y fuera del país frente a los reclamos que presente la empresa Occidental, como consecuencia de la resolución de caducidad expedida por el Ministro de Energía y Minas.

Se dijo:

Será mejor entregar las armas antes de emprender cualquier batalla y no gastar recursos en vano.

La respuesta del Procurador:

La pretensión de que el Ecuador permanezca en estado de indefensión y se entregue, sin oposición, a las aspiraciones de la empresa petrolera demandante, constituiría una verdadera traición a la patria.

En síntesis

Queda aclarada la posición asumida por la Procuraduría General del Estado en torno al tema de la declaratoria de caducidad del contrato de participación celebrado con la empresa Oxy, pues al examinarse con detenimiento los hechos y argumentos relatados, se concluye que las actuaciones del Procurador y de la Procuraduría General del Estado, como organismo de control, han sido absolutamente definidas, invariables y transparentes.



CONSEJO ANDINO DE PROCURADORES

A propósito de la celebración de los 78 años de la Procuraduría General del Estado, y con la asistencia del Presidente de la República, Dr. Alfredo Palacio González, en el marco de la Sesión Solemne conmemorativa de este acontecimiento, hoy se creará el Consejo Andino de Procuradores y Abogados del Estado.

El Acta de Constitución de este Consejo será suscrita por Edgardo José Maya Villazón, Procurador General de la República de Colombia; Carlos Mackenney, Presidente del Consejo de Defensa de Chile; Pedro Gareca Perales, Fiscal General de Bolivia; y, Alejandro Tudela, Ministro

de Justicia de Perú; y, por el Dr. José María Borja Gallegos, Procurador General del Estado del Ecuador.

La sede del Consejo Andino de Procuradores será rotativa en Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.

El Consejo Andino se constituye como una organización autónoma, independiente y apolítica, al servicio de las respectivas entidades de control de los países miembros de la Comunidad Andina.

Entre las funciones del Consejo están las de diseñar políticas comunes para la defensa de los

altos intereses del Estado e implantar sistemas para la lucha contra el crimen organizado, el narcolavado, el narcotráfico y la corrupción.

También establecer mecanismos eficaces para la consolidación del estado de derecho y la seguridad jurídica, en los países de la Comunidad Andina y desarrollar programas de estudio, capacitación, especialización, asesoría, asistencia técnica, formación, en beneficio de los funcionarios de las entidades de control de los países miembros.

La Procuraduría General del Estado de Ecuador se creó el 2 de agosto de 1928.



Control de la Legalidad: 723 consultas atendidas

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a este Organismo de Control le corresponde absolver las consultas jurídicas, atinentes a la inteligencia y aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico a pedido de las máximas autoridades de los organismos del sector público así como de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública.

En los primeros seis meses de este año, la Procuraduría ha absuelto consultas sobre las más diversas materias que conforman nuestro ordenamiento jurídico, formuladas por todos los organismos del sector público, entre ellos, los del gobierno central, entidades autónomas, organismos de con-

trol y gobiernos seccionales.

La misión primordial de la Procuraduría a través de este proceso de absolución de consultas es ejercer un control efectivo de la legalidad de los actos de la administración pública, en aras del fortalecimiento de la seguridad jurídica del país.

El número de consultas atendidas en el período comprendido entre el mes de enero y junio del 2006, asciende a la cifra de 723 sobre diferentes temas y materias de aplicación del derecho público, de éstas 482 fueron absueltas a través de pronunciamientos que tienen el carácter de vinculante y son de cumplimiento obligatorio para la administración pública.

Los extractos de los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría se publican mensualmente en el Registro Oficial.

TOTAL DE CONSULTAS TRAMITADAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULTORÍA: VINCULANTES	374
OTRAS CONSULTAS ATENDIDAS	241
ÁREA LABORAL Y CONTRATACIÓN COLECTIVA PÚBLICA	47
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	4
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN ESPECIAL	57
TOTAL CONSULTAS	723

PRONUNCIAMIENTOS VINCULANTES POR SECTORES

CONGRESO NACIONAL	47
ENTIDADES DE ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRAL, INSTITUCIONAL Y AUTÓNOMA	135
ENTIDADES DEL REGIMEN SECCIONAL	153
FUNCION JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO	1
ORGANISMOS DE CONTROL	14
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	2
OTRAS	130
TOTAL CONSULTAS	482



Procuraduría defiende al Estado con resultados positivos

La Procuraduría General defiende al Estado en todo litigio nacional e internacional. Coordina la defensa con las entidades involucradas, mantiene contacto y participa conjuntamente con los abogados nacionales y extranjeros.

La Procuraduría General del Estado, de acuerdo a la Constitución Política y la ley, tiene la obligación de representar y defender los intereses del Estado y sus instituciones en todo litigio, nacional o internacional. La Procuraduría ha participado activamente ante los tribunales arbitrales internacionales en las demandas propuestas contra el Ecuador.

La Procuraduría coordina la defensa con las entidades involucradas, mantiene permanente contacto y participa conjuntamente con los abogados externos nacionales y extranjeros en las diligencias dentro y fuera del país.

En marzo del 2003, fecha en la que el doctor José María Borja asumió la alta función de Procurador General del Estado, éste tuvo conoci-

miento que las compañías petroleras extranjeras se disponían a reclamar la devolución del IVA, al amparo de la norma que expresa que cuando se exporta productos con componente de mano de obra nacional, hay lugar a la devolución del IVA. El petróleo se lo exporta en estado natural, es decir, no es un producto que tenga componente de mano de obra nacional. Además, conviene anotar que si se pagó este impuesto, al ser un gasto ya se dedujo del impuesto a la renta.

CASO ENCANA: LAUDO A FAVOR DEL ECUADOR

A principios de este año, la Procuraduría fue notificada que, en Londres, el tribunal arbitral Ad-hoc, conformado para resolver la demanda planteada contra el Estado ecuatoriano por la empresa canadiense EnCa-

na para obtener la devolución del IVA petrolero por un monto inicial de 75 millones de dólares más el IVA que se pagaría durante la ejecución del contrato, expidió un laudo negando las pretensiones de esa empresa, es decir, que las argumentaciones que en derecho esgrimió el Estado ecuatoriano, por medio del Procurador General del Estado fueron acogidas positivamente.

El Estado Ecuatoriano, durante la audiencia de fondo que tuvo lugar en Londres, alegó la falta de jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral para tratar una materia que es eminentemente tributaria y que el tema no está dentro de la excepción que permite el Tratado – Tratado de Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre Ecuador y Canadá, porque no existía expropiación de inversiones.



OTROS CASOS RESUELTOS

Por otra parte, los reclamos de las empresas petroleras PETROSUD-PETTORIVA y TEPEUCADOR se hallan resueltos gracias a la intervención directa de esta Procuraduría, en los mejores términos para los intereses del país, lo que también le ha ahorrado al país importantes recursos económicos.

Con Repsol y Perenco está próxima una solución definitiva.

- La reclamación de Occidental se encuentra en los Tribunales de Londres. Le correspondió al Procurador enderezar y actuar hasta la presente y todavía no se ha resuelto en forma definitiva. Efectivamente, a finales del mes de mayo de 2006 se presentó el recurso de apelación de la sentencia de primer nivel de la Corte Comercial de la Reina de Inglaterra, con relación a la demanda de nulidad del laudo dictado en el arbitraje propuesto por Occidental, Exploration and Production Company por el tema del IVA petrolero.

OTRAS AUDIENCIAS

En el presente año se han cumplido en la ciudad Washington las audiencias de fondo del caso ARB/03/06

(MCI Group); de jurisdicción y de fondo del caso ARB/04/19 (Duke Energy y Electroquil & Partners); la audiencia preliminar del caso ARB/05/12 (Machala Power y Noble Energy). Por teleconferencia se cumplió la audiencia preliminar del caso ARB/05/09 (EMELEC).

SOLICITUD DE ARBITRAJE

Se ha recibido la solicitud de arbitraje de la empresa Occidental por el tema de la caducidad del contrato, pero la misma todavía no ha sido registrada en el CIADI.

El Estado ecuatoriano, por medio de la Procuraduría se ha opuesto a dicho arbitraje, al amparo de lo previsto en el apartado a) del artículo 8 del Tratado Bilateral de Inversiones, que expresa: 'El presente tratado no menoscabará a: las leyes, los reglamentos, las prácticas y los procedimientos administrativos y los fallos administrativos y judiciales de cualquiera de las partes', afirmó el Procurador, en declaraciones realizadas esta noche sobre el tema. El fallo en que concluyó el proceso administrativo de caducidad, como bien lo aseveró el Procurador José María Borja, estuvo apegado a la Ley y al contrato.

SEMINARIOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y ABOGADOS DEL SECTOR PÚBLICO

En esta área la Procuraduría General del Estado ha dirigido sus acciones de capacitación a la consecución de un doble propósito: fortalecer los conocimientos de los abogados del sector público para una eficaz defensa del Estado en el ámbito judicial y orientar a las autoridades públicas en la práctica permanente del cumplimiento de la ley, como la mejor estrategia para prevenir la corrupción y ofrecer la seguridad jurídica que demanda el país.

Tres son los temas prioritarios que se han analizado en estos seminarios: Ley de Control Constitucional – Amparos Constitucionales y Habeas Data-, Leyes Orgánicas de Régimen Municipal y Provincial; y Leyes de Contratación Pública y Consultoría.

Con los propósitos señalados, en el 2006, de enero a junio, se ejecutaron tres seminarios nacionales de actualización Jurídica, a los que concurrieron 1.100 participantes: Alcaldes y Prefectos, Concejales y Consejeros; miembros de las Juntas Parroquiales, Agentes Fiscales, Jueces, Autoridades Locales y Regionales, abogados y procuradores judiciales de los Gobiernos Seccionales y de las entidades del sector público. Cuenca, Esmeraldas y Tulcán, fueron las ciudades anfitrionas de estos seminarios.



200 informes referidos a los sectores eléctricos, telefónicos y energéticos

Precautar el recurso público y evitar la corrupción son dos objetivos que se cumplen a través de los informes emitidos por la Procuraduría General del Estado en los contratos referidos a los sectores eléctrico, telefónico y energético. El informe del Procurador constituye una herramienta de control eficaz para que el recurso público se lo destine de conformidad con el presupuesto asignado y la Ley.

Los informes que emite la Procuraduría a los proyectos de contratos que celebren las entidades del sector público y las de derecho privado que cuenten con recursos públicos (Pacifictel, Andinatel, Transelectric, etc.) y cuya cuantía supere la base para el concurso público de ofertas y que para el presente año es de US

\$ 171.284,27, son previos a su celebración.

La Procuraduría en esta área, ha actuado con eficiencia y responsabilidad al despachar los informes dentro del término legal y de manera oportuna, en aras de que el Estado satisfaga el interés público y el fin social que persiguen las personas jurídicas de derecho privado que cuentan con recursos públicos.

Los informes desfavorables a proyectos de contratos se dan cuando incumplen lo señalado por la normativa vigente o la adjudicación no es el resultado de un proceso precontractual ajustado a la ley o normativa correspondiente. En este ámbito, de enero a junio 30 de este año, la Procuraduría ha emitido 300 informes previos, de los cuales, 39 han sido

TOTAL DE INFORMES: 200

	FAVORABLES	DESFAVORABLES	ABSTIENE	SE RATIFICA	TOTAL	PORCENTAJE
HIDROCARBUROS	77	29	2	4	112	55%
TELFÓNICAS	23	7	0	4	34	17%
SEGUROS	11	1	1	-	13	7%
HIDROELÉCTRICAS	28	1	0	0	29	15%
OTRAS	11	1	-	-	12	6%
TOTAL	150	39	3	8	200	100%

MONTOS DE INFORMES

		MONTO
FAVORABLES	150	266.861.487,40
DESFAVORABLES	39	40.660.206,29
SE ABSTIENE	3	608.958,00
RATIFICA	8	4.842.132,08



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN MUNICIPAL

Procuraduría y AME apuestan por la seguridad jurídica

Con el propósito de afianzar la seguridad jurídica del país, por medio de la aplicación irrestricta de las normas constitucionales y legales en la conducción de los gobiernos municipales, la Procuraduría General del Estado a solicitud y con la intervención directa de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), en los seis meses de este año, trabajó en la ejecución del programa: "De Fortalecimiento a la Gestión Municipal", que cuenta con el apoyo de las Superintendencias de Compañías, de Bancos, del Banco Central y del CONESUP y el respaldo financiero del Programa de las Naciones Unidas. El programa se presentó en Quito, Guayaquil y Cuenca, con la participación de los titulares de las entidades participantes, de los Alcaldes an-



trifiones y los Alcaldes de los 219 Municipios del país. A través del programa los gobiernos municipales fortalecerán el desempeño de sus competencias, afianzarán la seguridad jurídica y contribuirán al adecuado y óptimo manejo de los recursos humanos, administrativos y financieros.

Para concretar los tres ejes que integra el programa, se planteó cuatro fases: Recopilación de información – diagnóstico de los 219 municipios-; tabulación – análisis de la información; capacitación; y, asesoramiento. Tres se han cumplido. Se capacitó a 2 000 funcionarios municipales, con dos objetivos: capacitación en temas jurídicos, informáticos y administrativo-financieros, en ocho seminarios, de cinco días y en varias ciudades del país; y el levantamiento



SITIO WEB DE LA PROCURADURÍA

Por la difusión de aspectos relevantes en español, la Editorial OX otorgó un premio internacional al sitio Web de la Procuraduría General del Estado: www.pge.gov.ec

El premio en la categoría de Organismos y Gobierno, comprende la publicación en la cuarta edición del libro Internet en español, que contará con la selección de las webs más interesantes de los países de América.

OX es una editorial independiente que tiene como misión estimular el desarrollo de la Internet en español, en América, mediante un proyecto educativo internacional de libros, conferencias y seminarios.

